



Edita Fundació Paulino
Torràs Domènech 1970

ITINERA UNIVERSITAT

Derechos Humanos y Migraciones

SEPTIEMBRE 2011

1. NUESTRO PUNTO DE VISTA

Itinera universitat de setembre de 2011 ben pot dividir-se en dos grans apartats. El primer referit al dret i a la política espanyols en matèria d'extranjeria; el segon centrat en dos documents elaborats en el si de les Nacions Unides i el Consell de Europa, respectivament.

El primer dels apartats senyalsats inclou una referència a l'adopció el 23 de setembre per el Consell de Ministres del II Pla Estratègic de ciutadania i integració (2011-2014), un text sense dubte important, que haurà de ser objecte de major consideració en aquestes pàgines, però del que precisament en raó de la seva importància Itinera universitat se fa eco immediatament a la seva publicació (3. Polítiques migratòries). Amb major deteniment fem referència a l'Ordre PRE-/2072/2011, de 22 de juliol, del Consell de Ministres, de reactivació del període transitori en relació amb la lliure circulació dels treballadors de Romania. La secció 4 (Estatut del immigrant) reproduïu la part dispositiva de l'Ordre i enmarca aquesta resolució en el marc jurídic que li correspon. Encara en relació amb el dret espanyol en matèria d'extranjeria, la Secció Una publicació d'interès se refereix a l'obra Comentaris a la Reforma de la Llei d'Extranjeria (LO 2/2009) coor-

dinada per D. Boza Martínez, J. Donaire Villa i D. Moya Malapeira.

El segon apartat indicat recull, en primer lloc, un interessant Informe tècnic de la Divisió sobre Població de les Nacions Unides sobre les edats de la migració (Secció 5. Multiculturalisme) i, en segon lloc, un document del Secretari General del Consell de Europa sobre la necessària reorganització de les activitats del Consell de Europa sobre immigració (6. Institucions). Ambdós documents mostren la complexitat del fenomen migratori i com les Organitzacions internacionals realitzen esforços per actualitzar les seves estructures i mètodes per fer front a un tema que ha adquirit una "preocupació internacional" (international concern). Des d'aquesta perspectiva ha de considerar-se, finalment, l'article de Edmundo Sepa, sociòleg, en el que estudia les conseqüències migratòries del naixement de Sudà del Sud.

2. OPINIÓ DE COL·LABORADORS

LA PROCLAMACIÓ DE LA REPÚBLICA DEL SUR DE SUDÁN: ASPECTOS MIGRATORIOS.

EDMUNDO SEPA. FUNDACIÓ PAULINOTORRÀS DOMÈNECH

El passat 9 de juliol va tenir lloc el solemne acte de proclamació de la República de Sudà del Sud passant a ser el Estat membre número 54 de la Unió Africana i el 193 de la ONU. Amb aquest acte, finalitzava un llarg procés que, en la pràctica, ha durat des de 1956 amb el seu consegüent i elevadíssim cost humà, tant en matèria de desplaçaments interns i de refugiats en cerca d'asil en altres països com en víctimes mortals.

Des de la perspectiva del Dret Internacional Públic, la proclamació del nou Estat significa la escissió de la República

del Sudà, de la qual formava part el Estat recentment constituït, i amb això, la ruptura del principi d'integritat territorial dels estats i intangibilitat de les fronteres heretades de la colonització recollida en els articles II.1.c i III. 3 de l'Acta Constitutiva de la extinta OUA (Organització de la Unió Africana) i en l'article 3. b. de la Carta Constitutiva de la U.A. (Unió Africana), que va ser aprovada a Lomé (Togo), el 11 de juliol de 2000 per substituir a l'OUA.

Aquest procés s'ha desenvolupat fonamentalment en tres fases:

1. NUESTRO PUNTO DE VISTA	1
2. OPINIÓ DE COL·LABORADORS	1-3
3. POLÍTICAS MIGRATORIAS	3-7
4. ESTATUS DEL INMIGRANTE	8-9
5. MULTICULTURALISMO	9-10
6. INSTITUCIONES	10-11
7. UNA PUBLICACIÓN DE INTERÉS	11



1ª) la primera rebelión de los sureños, en 1955, contra los intentos del norte de imponerles su modelo de vida y por el incumplimiento del compromiso de crear un Estado federal,

2ª) el primer conflicto armado que hubo entre 1963 y 1972,

3ª) el segundo, más largo (entre 1983 y 2005) saldado con la definitiva partición de la antigua república unida en dos estados soberanos.

Aparte de la hipoteca que han supuesto tantos años de conflicto para el desarrollo primero del estado unitario y ahora para los dos resultantes de la partición, es de destacar su elevadísimo coste humano entre víctimas mortales, mutilados, desplazados internos y prófugos en busca de refugio en otros países, aspecto este último en el que nos centraremos próximamente.

La firma del acuerdo de Paz, el 9 de enero de 2005, entre el Gobierno de Sudán y el Movimiento/ Ejército Popular de Liberación de Sudán (EPLS), marcó un cambio de tendencia en el proceso de huída y pérdida de vidas humanas en la ahora llamada República de Sudán Sur que había tenido lugar especialmente entre 1983 y 2005. Hasta entonces, las Agencias Internacionales especializadas en la atención y estudio de los movimientos forzados de población causados por los conflictos presentaban datos realmente escalofriantes. Veamos:

En su informe de marzo del 2005, The Sudan Joint Assessment Mission (JAM), cifraba en cerca de cuatro millones el total de personas desplazadas en busca de otros destinos desde el Sur al Norte u otras regiones de Sudán entre 1983 y 2005 como consecuencia de la guerra civil entre el norte y el sur y fija en dos millones la de víctimas mortales. Por su parte, el IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre) eleva esta cifra a 5,2 millones de personas, al tiempo que el ACNUR la sitúa entre los 4,5 millones y los 5,2 millones, todo ello, en una región cuya población ha sido fijada en 8.540.000 habitantes.

En el estudio de éste y similares desplazamientos masivos de seres humanos, la misma ACNUR ha establecido siete categorías o grupos de personas: refugiados, personas desplazadas internamente (IDPs, en sus siglas inglesas), solicitantes de asilo, personas apátridas, refugiados retornados (retornados), desplazados internos retornados, otros grupos o personas de interés.

Esta clasificación presenta una radiografía de grupos humanos subdivididos a su vez en dos grandes categorías sociales, al tiempo que reflejan un proceso sociológico de ida y retorno formado por las citados dos grandes categorías, como tendremos ocasión de constatar seguidamente, es decir, los desplazados y los retornados.

PROCESO DE IDA

Según the IDMC, dichos desplazamientos humanos se produjeron en las siguientes cantidades y con los siguientes destinos:

Darfur: 1,9 (2.7) millones (desde 2003 a 2009) y 268,000 nuevos desplazados en 2010.

Khartoum: 1, 5 - 1.7 millones mas un número desconocido hacia otros estados del Norte.

Sur: 221,000 nuevos desplazados en 2010, cifra a la que hay que sumar a antiguos desplazados de años anteriores y que siguen en esa situación.

Áreas de Tránsito: 80,000

Estados del Este: 68,000 (Kassala); (420,000 en Estados del Este desde diciembre de 2008).

En total hubo entre 4,5 y 5,2 millones de personas desplazadas internas (IDPs), más un número desconocido en los estados del este, los estados del norte y otras zonas como el Área del Gran Khartún y el Estado del Nilo Azul. Ninguna Agencia especializada de la ONU da una cifra inferior a los 2,7 millones de desplazados en Darfur para 2010, aunque se estima que la cifra total sólo en esa zona, puede rondar en torno a los 5 millones de personas.

Por otro lado, el IDMC informa que hay que sumar a la cifra de 2,7 millones de desplazamientos estimados en Darfur, la de otros 268.000 que se incorporaron en noviembre de 2010.

En el caso de Khartún, se trata de personas que se desplazaron desde el sur en 1983 y continuaban todavía en esa situación en 2010.

Respecto a los desplazados hacia los diez estados del sur de Sudán, se consideran como movimientos más recientes, concretamente de 2010. No se incluye en la estadística a las personas que lo hicieron antes de ese año, pese a que no han retornado todavía (por ejemplo, se estima que en 2009, se produjeron 390.000 nuevos desplazamientos en el Sur de Sudán y no se tiene constancia de que muchos miembros de ese contingente hubiesen regresado a sus hogares a finales de 2009).

De la combinación de las anteriores cifras se ha extraído el total de desplazados internos para todo Sudán.

PROCESO DE RETORNO

La firma del acuerdo de paz entre el Gobierno sudanés y el Ejército/Movimiento Popular de Liberación de Sudán el 9 de enero de 2005 puso fin a una guerra civil de 21 años y marcó el inicio de una nueva era para la Región Sur de Sudán. Para las más de 4,5 millones de personas desarraigadas - 500.000 refugiados y 4 millones de desplazados internos- vino a significar la oportunidad largamente deseada y esperada de regresar a casa.

El retorno de los refugiados sur sudaneses a su tierra natal se inició bajo el amparo del ACNUR, el 17 de diciembre de 2005, o sea, once meses después de la firma del ya citado Acuerdo de Paz. Dos años más tarde -enero de 2007-, esta iniciativa se vio reforzada por una segunda que fue bautizada oficialmente con el nombre de Joint Return Programme. En esta segunda participan, aparte de los gobiernos de los dos Sudán,

la ONU y la OIM, y en los dos casos, se trata de retornos asistidos.

Como resultado de ambos procesos, la OIM, en una nota difundida por su Oficina de Prensa, el 22 de julio pasado, indicaba que, desde la firma del Acuerdo de Paz, 2,5 millones de personas de las que se habían visto forzadas al desplazamiento interno durante la guerra han regresado a sus hogares.

Dentro del continente africano, los principales países de asilo para los refugiados del Sur de Sudán han sido Uganda (204.400), Etiopía (90.500), Kenya (74.000), República Democrática del Congo (69.400), República Centroafricana (36.000) y Egipto (30.324). Otras zonas de destino fueron Arabia Saudita, Estados Unidos, Reino Unido, Omán, Canadá, Alemania y Australia.

Los retos son inmensos para el nuevo Estado, pues muchas de las personas que se vieron obligadas a desplazarse retornarán a zonas donde la infraestructura y los servicios básicos son prácticamente inexistentes o se encuentran muy limitados, debido a que la mayoría de las estructuras fueron dañadas o destruidas durante el conflicto, o simplemente nunca llegaron a existir.

Otras cuestiones adicionales a las que deberán hacer frente los nuevos gobernantes son las relacionadas con el reparto de la tierra. Además, la falta de oportunidades de trabajo también plantea grandes desafíos, como la situación de la seguridad en algunas zonas, especialmente en la zona fronteriza con Uganda, donde el grupo rebelde ugandés, conocido como el Ejército de Resistencia del Señor (ERS) continúa operando. El ERS constituye una amenaza significativa en términos de la seguridad en la región interna de Sudán, así como en Uganda, y continúa generando nuevos desplazamientos en la región de Ecuatoria.

Pese a todos estos desafíos, miles de refugiados han expresado y siguen expresando su deseo de regresar a su tierra natal para coadyuvar a reconstruir su país. Es preciso por tanto fortalecer este programa nacional de reconstrucción que cuenta con importantes apoyos de organismos multilaterales y de la llamada Comunidad Internacional, con implicaciones que van desde el AC-

NUR y otras agencias de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el FMI, la Unión Europea, los USA y China, a ONGs y organizaciones comunales locales para brindar asistencia a través de los Proyectos Comunitarios de Reintegración en los sectores de agua, salud y educación o en actividades de generación de ingreso.

En el caso concreto del ACNUR, su mandato en el Sur de Sudán tiene esencialmente tres pilares: ayudar a crear las condiciones para lograr el retorno de cerca de medio millón de refugiados que se encuentran en países vecinos; facilitar su repatriación voluntaria; y asistirlos a establecerse, una vez que hayan regresado a sus hogares.

RETOS INMEDIATOS Y FUTUROS

Conviene remarcar que la proclamación del nuevo estado, no se ha traducido en el cese automático de las hostilidades con el Norte, como sería deseable. Aún existen discrepancias respecto a la delimitación de las fronteras definitivas, que es tanto como hablar de la existencia de un conflicto territorial, cuyo principal foco es la región de Abyei, especialmente rica en petróleo y vegetación. De hecho, el ejército norteño la invadió en mayo pasado y no parece dispuesto a abandonarla, al reclamarla como propia. Se trata de invasiones fronterizas que en seis meses ya han causado 1.400 muertos registrados y provocado un nuevo contingente de 273.000 desplazados forzosos más.

El otro foco de conflicto, son las denuncias por parte del resto de la población contra la mayoría dominante -los Dinka-, a cuyos miembros se acusa de nepotismo a la hora de ocupar los puestos claves del nuevo Estado. Se trata de retos importantes que, sin duda, van a condicionar de forma muy severa a la evolución futura del Estado recién proclamado.

3. POLÍTICAS MIGRATORIAS

II PLAN ESTRATÉGICO DE CIUDADANÍA E INTEGRACIÓN (2011-2014)

El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión de 23 de septiembre, a propuesta del ministro de Trabajo e Inmigración, Valeriano Gómez, el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 que sucede al que ha estado vigente durante los años 2007-2010. El Plan - publicado en http://www.mtin.es/es/sec_emi - es resultado de por un "proceso de elaboración basado en el consenso y en la participación de todos los actores implicados en la gestión de la integración. En su elaboración han participado las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, los agentes sociales, las asociaciones de inmigrantes, las organizaciones no gubernamentales y los expertos en esta materia del mundo académico. Además, previa-

mente a su redacción definitiva fue objeto de un proceso de consulta social, abierto a todos los ciudadanos, y se ha sometido a la consideración de los órganos consultivos en materia de integración".

Se trata de un documento muy extenso (262 páginas), que se estructura en dos partes:

Primera parte: Fundamentos (1.- Evaluación del Plan Estratégico 2007-2010. 2.- Ante un Nuevo Ciclo Migratorio: diagnóstico de situación y tendencia. 3.- Marco Jurídico y Normativo de la Inmigración y Gestión de la Diversidad. 4.- Políticas Europeas de Inmigración y Asil. 5.- Premisas, Principios, Énfasis, Objetivos y Programas del Plan).

Segunda parte: Área de intervención, entre las que se distingue entre áreas específicas (Acogida; Empleo y promoción económica; Educación; Salud; Servicios sociales e inclusión; Movilidad y desarrollo) y transversales (Convivencia; Igualdad de trato y lucha contra la discriminación; Infancia, Juventud y Familias; Género; Participación y Educación Cívica).

El documento incluye dos apartados más, relativos a la gobernanza del Plan y al presupuesto, previéndose un gasto total para la totalidad del período de 1.284.335.576,00 euros.

Como señala la nota de prensa del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011 [http://www.tt.mtin.es/periodico/inmigracion/201109/INM20110923_2.htm], "el fin que persigue el acuerdo es reforzar tanto los instrumentos y políticas de integración como los servicios públicos y de participación, para garantizar el acceso de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad".

"En la actualidad – añade –, la integración de los inmigrantes es uno de los retos más importantes que afronta la sociedad española y un pilar básico de la política integral de inmigración puesta en marcha por el Gobierno desde 2004, junto con la lucha contra la inmigración ilegal, la vinculación de la inmigración legal a las necesidades del mercado de trabajo y la cooperación al desarrollo de los países de origen. El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 entiende la integración como un proceso de adaptación mutua, y diseña una política basada en acciones que se dirigen a todos los ciudadanos, tanto inmigrantes como autóctonos".

El Plan tiene como principal objetivo "fortalecer la cohesión social, en un nuevo contexto migratorio caracterizado por la reducción de flujos de entrada de inmigrantes" y, desde este punto de vista, "supone potenciar la política migratoria actual basada en la integración y la normalización de la convivencia en una sociedad diversa".

Por su indudable interés, a continuación se reproducen algunos extractos del capítulo 5 del citado Plan, "**5.- Premisas, Principios, Énfasis, Objetivos y Programas del Plan**":

La integración social, entendida como un proceso bidireccional, de adaptación mutua y de acomodación, y que afecta al conjunto de la ciudadanía, tanto a los españoles como a los de origen extranjero, es un proceso multidimensional y complejo que plantea desafíos políticos y prácticos que es preciso afrontar. Esta concepción se contraponen a la idea de que la "integración" es sólo responsabilidad de las minorías.

Una política orientada a hacer posible y efectiva la integración, debe proporcionar orientaciones políticas sobre el sentido de dicha integración y poner en marcha instrumentos que la hagan posible, garantizando los derechos de las personas inmigrantes y autóctonas y creando las condiciones que permitan fomentar y desarrollar una sociedad justa y cohesionada. El resultado que busca la política de integración con este proceso es la consolidación de una sociedad inclusiva, en la que todos los que contribuyen a construirla tengan las mismas oportu-

dades, se sientan parte de ella y la sientan como suya. Este doble sentimiento de pertenencia sólo es posible si las políticas de integración logran sus objetivos.

Esta tarea se contempla en el artículo 9.2 de la Constitución Española, cuando señala que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Este papel de los poderes públicos no debe ocultar el hecho de que el impulso de los procesos de integración entre personas de origen extranjero y españoles es una responsabilidad de todos, de las administraciones públicas, pero también de la sociedad receptora en su conjunto y de los nuevos ciudadanos. Esto implica tanto disponer de líneas de actuación e intervención como de medidas de educación cívica y sensibilización que faciliten y promuevan la comprensión y el respeto mutuo.

En esa responsabilidad compartida, uno de los papeles de la Administración General del Estado es adecuar la administración y su personal - en todo aquello relacionado con la organización, programas y capacitación- a los nuevos retos de nuestra sociedad diversa y establecer un marco político que oriente las actuaciones del conjunto de la sociedad en la gestión del proceso de integración bidireccional entre la población de origen español y de origen extranjero. Un marco que, respetando los ámbitos competenciales de otras Administraciones Públicas, pueda servirles de referencia. Un encuadre que oriente las actuaciones de los agentes sociales, de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el campo de la inmigración y de las asociaciones de inmigrantes. El primer Plan Estratégico definió ese marco político de integración en España de modo consensuado y con la ambición de mantenerse estable a lo largo del tiempo. Este segundo Plan Estratégico da continuidad a ese esfuerzo para el periodo 2011-2014.

Las Premisas constituyen las bases para la elaboración del Plan Estratégico. Son seis puntos de partida, generalmente compartidos, porque en torno a ellos se han ido condensando en los últimos años modos de gestión de las políticas de integración desde diferentes Administraciones Públicas, tanto en la Unión Europea como en España.

Los Principios son los ideales y valores propios de una sociedad democrática y de un estado social de derecho que aportan las líneas políticas que inspiran y dan coherencia al Plan Estratégico y a todas sus líneas de actuación. Estos principios son la igualdad, la ciudadanía, la inclusión y la interculturalidad.

Los Énfasis son las prioridades o apuestas más relevantes del Plan y constituyen un conjunto de

ocho ideas fuerza e hilos conductores a la hora de dar coherencia a la formulación de objetivos, líneas de actuación y medidas.

Los Objetivos son las diez metas generales que el Plan Estratégico pretende conseguir y que a su vez se concretan en objetivos más específicos para cada una de las diferentes áreas de actuación en las que se articula el Plan.

5.1. Premisas del Plan Estratégico

Dado que las premisas sobre las que se configuró el primer Plan Estratégico se consideraron válidas y vigentes en el proceso participativo, para la elaboración de este segundo Plan se ha optado por mantenerlas. Dichas premisas son las siguientes:

1ª La concepción de la integración como un proceso bidireccional, de adaptación mutua.

2ª La convicción de que la responsabilidad del proceso de integración y de la gestión de la misma debe ser compartida por las distintas administraciones, la sociedad civil organizada, incluyendo las organizaciones de inmigrantes y el conjunto de la ciudadanía.

3ª La concepción del Plan como un marco de colaboración capaz de dinamizar políticas, aglutinar iniciativas y dotar de coherencia a las actuaciones tanto del sector público como de la sociedad civil.

4ª La necesidad de adoptar un enfoque integral o global, tanto en las políticas de inmigración como en las de integración y gestión de la diversidad.

5ª La idea de que las políticas de integración, igualdad y gestión de la diversidad se dirigen al conjunto de la ciudadanía, y que las actuaciones públicas deben ir orientadas a promover y garantizar el acceso normalizado de toda la población con independencia de su origen o nacionalidad a los servicios públicos y privados de carácter general.

6ª La incorporación transversal de las cuestiones relativas a la integración de la población inmigrada a todas las políticas públicas relevantes.

(...)

5.2. La integración como elemento transversal en las políticas generales

La sexta y última premisa en la que se basa el Plan es la idea de que las políticas de integración y gestión de la diversidad deben incorporarse de modo transversal a todas las políticas públicas orientadas a los ciudadanos.

Una de las metas que debe cumplir este Plan Estratégico es hacer que las políticas públicas generales que inciden en la situación de la población inmigrada y en las relaciones de ella con la población española, tanto dentro de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas y

Corporaciones Locales, tengan en cuenta en su formulación y ejecución el hecho de la inmigración y sus características, necesidades y demandas específicas.

Entendemos la transversalidad, como estrategia una metodológica que responde a problemáticas comunes e interrelacionadas presentes en las actuaciones, dispositivos y programas y no como problemática separada de éstos. Esta perspectiva transforma la concepción, métodos y criterios con que se diseñan, aplican y evalúan las políticas públicas dirigida a todos para que integren perspectivas como género, interculturalidad o ciudadanía. Implica la introducción de ejes, problemáticas y temáticas comunes, compartidas en todos los ámbitos y áreas de trabajo.

El Consejo de la Unión Europea ha incluido esta cuestión de la transversalidad de la integración de la población inmigrada en las políticas públicas dentro de los "Principios Básicos Comunes para la Política de Integración de los Inmigrantes en la Unión Europea": "Las políticas y medidas tendentes a incluir la cuestión de la integración en todas las pertinentes competencias políticas y niveles de gobierno y servicios públicos deben tomarse debidamente en cuenta en la elaboración y puesta en práctica de medidas públicas". La Presidencia Española de la Unión Europea impulsó en la Conferencia Ministerial celebrada en Zaragoza la idea de transversalidad de las políticas públicas, recogida en el texto final: "La integración de los inmigrantes debe mejorarse consolidando en mayor medida la transversalidad de las políticas de integración, como son la participación ciudadana, la integración en el mercado laboral, la inclusión social, las medidas contra la discriminación y la igualdad de oportunidades".

En este sentido, el objetivo de la integración y la interculturalidad debe ser asumido como una nueva política transversal o de mainstreaming, como lo está siendo la perspectiva de género o la medioambiental. Por tanto, la integración de la población inmigrada y la gestión intercultural de la diversidad han de ser objetivos que persigan las políticas públicas en materias como educación, sanidad, vivienda o servicios sociales y deben ser también principios rectores que se incorporen expresamente en planes nacionales como los orientados a favorecer la situación del empleo o de la inclusión social.

5.3. Principios del Plan Estratégico

Cuatro principios inspiran la acción estratégica que se diseña en este Plan, los objetivos que propone y las actuaciones que pretende poner en marcha o fomentar:

1º El principio de Igualdad y no discriminación, que implica la equiparación de derechos y obligaciones de la población inmigrante y española, dentro del marco de los valores constitucionales básicos.

2º El principio de Ciudadanía, que implica el reco-

nocimiento de la plena participación cívica, social, económica, cultural y política de los ciudadanos y ciudadanas inmigrantes.

3º El principio de Inclusión, que implica la creación de procesos que lleven a superar las desventajas sociales, económicas, personales y culturales y permitan que se esté en condiciones de gozar de los derechos sociales y ejercer la participación ciudadana superando el estatus de persona asistida y la estigmatización que conlleva la pobreza, la marginación y la exclusión.

4.- El principio de Interculturalidad, como mecanismo de interacción positiva entre las personas de distintos orígenes y culturas, dentro de la valoración y el respeto de la diversidad cultural.

(...)

5.4. Énfasis del Plan

El anterior Plan Estratégico 2007-2010 pretendía contribuir a la construcción de una sociedad justa, inclusiva y cohesionada, en la que la convivencia de todos se desarrolle sobre valores y normas comunes, respetando la diversidad de las personas y de los grupos sociales. Se ha avanzado mucho en este periodo en la lucha por la igualdad y por el ejercicio de los derechos y deberes. El presente Plan Estratégico 2011-2014 mantiene la vocación ciudadana del anterior y busca que las personas residentes en España se incorporen en la sociedad española en condiciones de equidad y participen de modo activo en la configuración de la vida pública.

En el periodo que iniciamos seguimos manteniendo como horizonte la misma finalidad, adaptada a unas nuevas condiciones: consolidación de los proyectos migratorios, residencia de larga duración, diferencias en el acceso y uso de los servicios públicos por razón de origen, nacionalidad, una mayor precariedad social y económica motivada por el desempleo, la existencia de experiencias positivas de convivencia e integración junto con el aumento tanto del riesgo de racismo, xenofobia y discriminación como de la segmentación social y laboral.

Por tanto, el presente Plan da continuidad a la búsqueda de la inclusión, la justicia y la cohesión social y tiene como finalidad última contribuir al desarrollo social y a la mejora de la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía española en condiciones de equidad, asegurando el acceso a los derechos y el cumplimiento de las obligaciones a través de la construcción de un proyecto de sociedad compartido, diverso, plural y reconocido como legítimo en un contexto de cambio provocado, entre otras cosas, por los flujos migratorios.

Para ello el Plan Estratégico debe seguir fomentando que la integración de las personas de origen extranjero se produzca a través del ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento real de las obligaciones de un modo similar al de los españoles. Los objetivos, líneas de actuación y medidas que se definan deben ayudar a establecer las con-

diciones para que esto sea posible, continuar mejorando la adecuación de los servicios públicos orientados a todos los ciudadanos y generar realidades y espacios sociales incluyentes. Lugares y actividades en que las personas, los estilos de vida y las diferencias jueguen del lado de la cohesión y construcción de la sociedad española y no de la construcción de barreras u del rechazo. Nos enfrentamos al reto de superar las situaciones límite a las que llevaría una sociedad fragmentada, llena de barreras de todo tipo; no sólo físicas, sino también de tipo ideológico, cultural, social y económico. La exclusión, la desigualdad y la proliferación de los viejos y nuevos racismos deshumanizan las relaciones expulsando real y simbólicamente a los que dejan de ser ciudadanos.

Los ejes más importantes sobre los que se articula el presente Plan Estratégico responden al análisis de la realidad llevado a cabo, sobre la base de que se está abriendo un nuevo ciclo migratorio, tal y como se ha detallado en el capítulo 2 dedicado al Diagnóstico. Los énfasis de este segundo PECEI, que marcan las prioridades del Plan y sirven como ejes transversales de actuación, son los diez siguientes:

1.- Derechos y deberes:

Garantía del ejercicio de los derechos y del acceso a los sistemas públicos de protección y bienestar social en igualdad de condiciones, y exigencia del cumplimiento por cada cual de sus obligaciones en el marco de una ética de la responsabilidad.

2.- Gestión positiva de la diversidad:

Acción institucional y social encaminada al respeto de las diversidades de origen, culturales, étnicas, lingüísticas y religiosas y a la interacción y sobre las semejanzas, lo común y lo compartido.

3.- Lucha contra la discriminación:

Promoción de la igualdad de trato y lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.

4.- Inclusión:

Fomento de la equidad socioeducativa, la inclusión social y la calidad de vida.

5.- Desarrollo local:

Vinculación positiva entre desarrollo local e inmigración, con el impulso de la generación de riqueza, empleo y promoción económica, así como de calidad de vida para todos y de enriquecimiento del tejido social de los municipios.

6.- Convivencia ciudadana intercultural:

Promoción de espacios de convivencia intercultural en los distintos ámbitos de la vida social, pasando de la coexistencia a la convivencia y previniendo y superando las situaciones de hostilidad.

7.- Barrios como espacios claves de la cohesión:

Impulso específico de la interacción positiva y de la convivencia comunitaria intercultural en las locali-

dades con mayor presencia de diversidad cultural.

8.- Participación social:

Dinamización general de la participación ciudadana, impulso de asociacionismo, incorporación de los inmigrantes a los ámbitos generales de la participación, con especial relevancia al derecho de voto;

9.- Formación:

Formación del conjunto de actores institucionales y sociales para un desempeño adecuado de su función en materia de inmigración, asilo y gestión de la diversidad.

10.- Gobernanza multinivel

Y cooperación territorial: gestión del Plan con el conjunto de las administraciones y los agentes sociales; participación en la diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del PECEI.

5.5.- Objetivos generales del Plan Estratégico

Como consecuencia de esos énfasis y ejes, y siempre en contextos en los que la diversidad cultural es significativa, los objetivos generales del Plan Estratégico son los siguientes:

Objetivo 1.- Garantizar el pleno ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos.

Objetivo 2.- Generar oportunidades sociales, económicas y de empleo que garanticen la calidad de vida.

Objetivo 3.- Mejorar los niveles de acceso y uso de los servicios y prestaciones públicas, especialmente educación, salud, empleo, servicios sociales y dependencia, por parte del conjunto de la ciudadanía y en condiciones de equidad.

Objetivo 4.- Adecuar las políticas públicas sectoriales y las estructuras de los servicios públicos a los retos y demandas de una sociedad diversa.

Objetivo 5.- Adaptar los sistemas de acogida de personas en situación de vulnerabilidad y acogida especializada en todo el territorio nacional a las necesidades actuales derivadas de la evolución de los flujos migratorios, asegurando que les proporcionen un grado de autonomía suficiente para el acceso a bienes y servicios, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones.

Objetivo 6. Fomentar políticas integrales para la igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación que contemplen la prevención y denuncia de toda forma de racismo y xenofobia así como la protección y asistencia a las víctimas en todos los campos de la vida social, tanto en el ámbito público como en el privado.

Objetivo 7.- Reforzar la equidad en todas las etapas del Sistema Educativo, incluida la universitaria, la permanencia y el éxito académico.

Objetivo 8.- Reducir los niveles de exclusión social, marginación y pobreza, con especial énfasis en la población infantil y juvenil.

Objetivo 9.- Contribuir al desarrollo de una cultura democrática y participativa así como a la legitimidad institucional.

Objetivo 10.- Impulsar procesos de construcción y desarrollo sociocomunitario que promuevan la convivencia intercultural, la mejora de las relaciones sociales, vecinales y laborales, el respeto a la diferencia y la gestión de la diversidad en un proyecto compartido de sociedad.

5.6.- Programas principales del Plan Estratégico

Uno de los instrumentos para la puesta en funcionamiento del presente Plan Estratégico es la ejecución de grandes Programas Interregionales de ámbito estatal con vocación plurianual. Estos Programas convierten los principales objetivos del Plan Estratégico en prioridades de intervención. Desarrollan los énfasis y líneas estratégicas centrales definidos previamente asegurando la coherencia de criterios, metodologías y actuaciones con los principios y premisas del Plan, posibilitando que se actúe de modo transversal e interterritorial para garantizar un uso efectivo de los recursos.

El desarrollo de estos Programas supone un modo de gestión coordinado y multinivel que integra a los distintos agentes que intervienen en el Plan: administración europea, estatal, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, ONG del ámbito de la inmigración y asociaciones de inmigrantes, así como el tejido empresarial y los sindicatos, que desarrollarán actuaciones en el ámbito de sus competencias.

Incorpora diversos instrumentos financieros como convenios, subvenciones o gestión directa.

Los programas previstos son:

1.- Programa de Gestión de la diversidad en la empresa. (...)

2.- Programa de Promoción de la Convivencia Ciudadana Intercultural en barrios (Plan de Barrios) . (...)

3.- Programa de actuación sobre la enseñanza de las lenguas. (...)

4.- Programa de Actuación Integral contra el Racismo y la Xenofobia: Extensión de Oficinas Antidiscriminación. (...)

5.- Programa de Formación del Empleado Público en Gestión de la Diversidad. (...)

6.- Programa de Capacitación del Tercer Sector en intervención comunitaria intercultural (...)

7.- Programa de Fomento de la Participación Ciudadana y el Asociacionismo. (...)

8.- Programa de Desarrollo de un Sistema de Indicadores de Integración, Convivencia y Ciudadanía."

4. ESTATUS DEL INMIGRANTE

REACTIVACIÓN DEL PERÍODO TRANSITORIO EN RELACIÓN CON LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE RUMANÍA

El artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 39 TCE) establece:

“1. Quedará asegurada la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

2. La libre circulación supondrá la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo.

3. Sin perjuicio de las limitaciones justificadas por razones de orden público, seguridad y salud públicas, la libre circulación de los trabajadores implicará el derecho:

a) de responder a ofertas efectivas de trabajo;

b) de desplazarse libremente para este fin en el territorio de los Estados miembros;

c) de residir en uno de los Estados miembros con objeto de ejercer en él un empleo, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al empleo de los trabajadores nacionales;

d) de permanecer en el territorio de un Estado miembro después de haber ejercido en él un empleo, en las condiciones previstas en los reglamentos establecidos por la Comisión.

4. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a los empleos en la administración pública”.

Este artículo es una de las disposiciones fundamentales de la Unión Europea, pues, junto a las libertades de circulación de bienes, servicios y capitales, es la base del mercado interior. El derecho a la libre circulación de personas otorga a los ciudadanos europeos el derecho a desplazarse a otro Estado miembro o a vivir, estudiar, trabajar, establecerse o prestar un servicio en él sin verse discriminada por motivos de nacionalidad. Esta disposición del Tratado ha sido desarrollada por el Reglamento (CEE) nº [1612/68](#) del Consejo de 15 de octubre de 1968 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad [DO L 257 de 19.10.1968], y por la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros que modificó parcialmente el anterior Reglamento y derogó ciertas Directivas sobre el tema

El 1 de enero de 2007 entró en vigor el Tratado de adhesión de Rumania a la Unión Europea. Desde esta fecha Rumania pasó a ser miembro de pleno derecho de la Unión, lo que en principio había de suponer la libertad de circulación de los trabajadores rumanos por el territorio del resto de Estados miembros. Sin embargo, el Anexo VII del Tratado de adhesión (Medidas transitorias para Rumanía) prevé un período transitorio de hasta 7 años durante los cuales los Esta-

dos miembros podrán establecer medidas para regular el acceso de los nacionales rumanos al mercado de trabajo. El epígrafe 2 del Anexo establece: “No obstante lo dispuesto en los artículos 1 a 6 del Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y hasta el final de un período de dos años a partir de la fecha de adhesión, los Estados miembros actuales aplicarán medidas nacionales, o medidas que resulten de acuerdos bilaterales, para regular el acceso de los nacionales rumanos a sus mercados de trabajo. Los Estados miembros actuales podrán seguir aplicando tales medidas hasta el final de un período de cinco años a partir de la fecha de adhesión”.

En ejercicio de esta previsión, el Consejo de Ministros de España celebrado el 22 de diciembre de 2006 estableció como duración del período transitorio el plazo de 2 años aunque al final del primer año, tras consultar con los interlocutores sociales y evaluar los efectos de la aplicación del citado período transitorio, el Gobierno procedería a acordar bien la continuidad del mismo durante el año restante (esto es, hasta llegar a los dos años) bien darlo por finalizado.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2007 se dispuso que el período transitorio continuara durante 2008 y que, una vez finalizado este año, el acervo comunitario sobre libre circulación de trabajadores se aplicara íntegramente en España a los trabajadores rumanos, como así se ha hecho desde el 1 de enero de 2009.

La reactivación del período transitorio acordada por la Orden PRE/2072/2011, de 22 de julio, encuentra su fundamento legal en el epígrafe 7 del citado Anexo VII, que dice textualmente:

“Aquellos Estados miembros que, en virtud de los puntos 3, 4 o 5, apliquen a los nacionales rumanos los artículos 1 a 6 del Reglamento (CEE) n.º 1612/68, podrán recurrir a los procedimientos que se indican seguidamente hasta el final de un plazo de siete años a partir de la fecha de adhesión.

Cuando uno de los Estados miembros a que se refiere el párrafo primero sufra o prevea perturbaciones en su mercado de trabajo que puedan poner en grave peligro el nivel de vida o el índice de empleo en una determinada región o una determinada profesión, informará de esta circunstancia a la Comisión y a los demás Estados miembros, facilitándoles todos los detalles pertinentes. Sobre la base de dicha información, el Estado miembro podrá solicitar a la Comisión que declare la suspensión, total o parcial, de la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento (CEE) n.º 1612/68, con el fin de restablecer la normalidad en dicha región o profesión. La Comisión adoptará una decisión sobre la suspensión y, en su caso, sobre la duración y alcance de la misma en un plazo máximo de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud y notificará dicha decisión al Consejo. Durante las dos semanas siguientes a la fecha de la decisión de la Comisión, cualquier

Estado miembro podrá solicitar al Consejo su anulación o modificación. El Consejo se pronunciará sobre dicha solicitud, por mayoría cualificada, en un plazo de dos semanas.

En casos excepcionales y urgentes, los Estados miembros a que se refiere el párrafo primero podrán suspender la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento (CEE) n.º 1612/68. Dicha suspensión deberá ir seguida de una notificación ex-post razonada a la Comisión”.

A este párrafo remite la exposición de motivos del Acuerdo del Consejo de Ministros, según el cual:

“el citado anexo VII del Acta relativa a las condiciones de adhesión prevé la posibilidad de que los Estados miembros reactiven el período transitorio cuando sufran perturbaciones en su mercado de trabajo que puedan poner en grave peligro el índice de empleo y suspendan, por tanto, la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento (CEE) n.º 1612/68, relativos a la libre circulación de trabajadores. La situación del mercado de trabajo español en estos momentos – añade – reúne dichos requisitos, por lo que se ha concluido que resulta pertinente reactivar el período transitorio previsto en el Tratado de Adhesión”.

Reproducimos a continuación la parte dispositiva del Acuerdo, respecto del cual la Dirección General de Inmigración (Ministerio de Trabajo e Inmigración) ha dictado las Instrucciones DGI/SGRJ/5/2011, sobre Régimen de entrada, permanencia y trabajo en España de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumania y de sus familiares (www.extranjeros.mtin.es).

“Primero.

Se activa de nuevo el período transitorio previsto en el acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea, al que hace referencia el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006, en relación con la libre circulación de trabajadores rumanos y, por tanto, se suspende la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento n.º 1612/68.

Segundo.

Esta medida de regulación del acceso al mercado de trabajo para los trabajadores rumanos tiene vigencia desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo. A finales de 2012, el Gobierno evaluará los efectos del indicado período transitorio y en función de las conclusiones a que se llegue, acordará la continuidad del mismo o dará por finalizado el período transitorio, aplicando plenamente, desde ese momento, el acervo comunitario sobre libre circulación de trabajadores a los nacionales rumanos.

Tercero.

Se autoriza a los Ministerios de Trabajo e Inmigración, de Asuntos Exteriores y de Cooperación y del Interior, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten las instrucciones y lleven a cabo las actuaciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo”.

5. MULTICULTURALISMO

LAS EDADES DE LA MIGRACIÓN. A PROPÓSITO DE UN ESTUDIO DE LA DIVISIÓN SOBRE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La División de Población del Departamento de Asuntos Sociales y Económicos del Secretariado de las Naciones Unidas ha adoptado su informe técnico núm. 1/2011, titulado *International Migration in a Globalization World: The Role of Youth*. Este organismo es responsable de la publicación de datos e información objetiva en materia de población y desarrollo (www.un.org/spanish/esa/population/).

El Informe propone considerar “joven migrante” a efectos de su tratamiento estadístico a aquellas personas que, con independencia de las razones que les animen a ello, se desplazan al territorio de otro Estado entre los 15 y los 29 años.

El documento parte de la siguiente constatación. La juventud es el período de transición de la infancia a la edad adulta. Pero, más allá de esta aproximación general, no existe un concepto jurídico unívoco de juventud. Ciertamente, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 1 que “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que

le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Puesto que 192 Estados son parte en esta Convención, puede entenderse que esta definición es prácticamente universal. Ahora bien, no todos los Estados han establecido los 18 años como edad para la mayoría de edad; en algunos Estados tal edad es 21, 19 o 20 años; algunos países diferencian en razón del sexo y otros distinguen entre la mayoría de edad y la mayoría de edad penal, etcétera.

Para las cuestiones relacionadas con la migración, la mayoría de edad hace referencia al momento en que una persona tiene capacidad para solicitar su admisión en otro Estado en base a sus propios derechos, esto es, sin depender de un tercero. No existe tampoco a estos efectos una edad comúnmente establecida.

Las diferencias se acrecientan si nos centramos en la migración laboral. El artículo 2, apartado 1, del Convenio 138 de la OIT, sobre la edad mínima (1973) señala que corresponde a los Estados fijar “la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio”, aunque de inmediato establece ciertos límites a esta

inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años”, y el apartado 4 admite que no obstante lo anterior, “el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años”. Finalmente, el art. 3 del Convenio 138 OIT establece que “la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años”.

Esta carencia de armonización repercute en buena lógica en las estadísticas de los Estados y de los organismos internacionales sobre migración, que no reflejan bien los flujos del sector de la población más propenso a migrar. La propuesta de incluir en la franja de los 15 a 29 años a los “jóvenes migrantes” permite atender las múltiples variantes que las legislaciones estatales sobre la edad mínima laboral, así como otros factores, por ejemplo, movilidad por estudios, reunificación familiar, migración humanitaria). Por otra parte, facilita el tratamiento estadístico de este sector de la población, pues si se establece una división en tres períodos (15 a 19 años; 20 a 24 años; 25 a 29 años), resulta posible analizar el impacto de tales movimientos migratorios en las sociedades de origen y destino.

NÚMERO DE INMIGRANTES INTERNACIONALES SELECCIONADOS POR GRUPOS DE EDAD, POR GRUPOS DE DESARROLLO (MILLONES)

GRUPO DE DESARROLLO	AÑO	0-14	15-24	25-34	TOTAL
MUNDO	1990	21,6	23,8	30,9	156
	2000	21,0	24,6	35,2	178
	2010	22,1	26,6	41,4	214
PAISES DESARROLLADOS	1990	7,9	11,4	16,1	82
	2000	8,0	13,0	19,9	104
	2010	7,8	13,8	23,4	128
PAÍSES EN DESARROLLO	1990	13,7	12,3	14,8	73
	2000	13,0	11,6	15,3	74
	2010	14,3	12,8	18,0	86

Fuente: <http://www.un.org/esa/population/publications/technicalpapers/TP2011-1.pdf>

6. INSTITUCIONES

REORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE INMIGRACIÓN

El Consejo de Europa ha contribuido al establecimiento de normas y estándares internacionales sobre cuestiones relacionadas con la migración internacional a partir de las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la Carta Social Europea. Del mismo modo, ha facilitado la adopción por los Estados miembros de diversos tratados internacionales que guardan relación con los flujos migratorios y la integración de los inmigrantes en la sociedad. Así, en el sistema del Consejo de Europa coexisten los siguientes órganos con una actividad que incide más o menos directamente con la regulación de la migración internacional: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos y Sociales, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, el Grupo de Expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, el Comisario de Derechos Humanos, el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria.

Cuando la migración se ha convertido en un fenómeno creciente, complejo, difícil de afrontar, es preciso, por

una parte, dotar de unidad a este cuerpo normativo y asegurar su cumplimiento por los Estados, y es necesario, por otra parte, evitar lagunas, duplicidades y contradicciones tanto en la normativa aprobada como en las resoluciones de los órganos internacionales de control.

Este es el punto de partida de la Propuesta Marco para la acción del Consejo de Europa en materia de inmigración, presentada por el Secretario General del Consejo de Europa el 24 de mayo de 2011 [*Framework for Council of Europe work on migration issues 2011-2013. Proposal by the Secretary General*, Doc. SG/Inf (2011)10rev], que comienza recordando que todas las acciones de la Organización relativas a las migraciones internacionales tienen como elemento común la promoción y defensa de los derechos humanos de los inmigrantes. El elemento principal de la Propuesta consiste en el establecimiento de una Unidad de coordinación de la migración, encargada, entre otras actividades, de: a) mantener y desarrollar un banco de datos de los principios y normas adoptados; b) prepa-

rar sobre la base de los informes de los órganos de control proyectos de recomendación de la Asamblea Parlamentaria y de resoluciones del Comité de Ministros; c) asegurar la cooperación y la acción conjunta del Consejo de Europa con otras Organizaciones internacionales.

El documento identifica, por otra parte, 3 áreas de actividad prioritaria para el bienio 2012-2013:

- integración de los inmigrantes en la sociedad (lucha contra la xenofobia, la intolerancia y la discriminación, y respeto de la diversidad),
- dimensión humana del asilo, la migración irregular y el retorno, y
- desplazados internos.

Para cada una de estas áreas la Propuesta identifica las normas y los estándares aplicables y las tareas a desarrollar para garantizar su plena aplicación y coherente planificación y desarrollo.

Finalmente, el documento se acompaña de un Anexo que trasciende el marco temporal en el que se centra la Propuesta del Secretario General. Se trata del Anexo I, incorporado a raíz de la sesión que el Comité de Ministros

del Consejo de Europa de 15 de marzo de 2011 dedicó a la llegada masiva de refugiados y solicitantes procedentes del norte de África a las costas de Lampedusa (Italia). De acuerdo con este Anexo, es necesario establecer vías de prevención de tales movimientos masivos de personas y ofrecer respuestas rápidas y coordinadas a los mismos. Pero, acto seguido, señaló que la aprobación de tales medidas corresponde a los Estados. El Consejo de Europa no puede más que cooperar con ellos, ofreciéndoles asistencia técnica, actividades de formación, etcétera. Estas tareas podrían llevarse a cabo por la mencionada Unidad de coordinación de las migraciones.

Ver el texto en <https://wcd.coe.int/wcd/ViewDoc.jsp?id=1800477&Site=CM>

7. UNA PUBLICACIÓN DE INTERÉS

D. BOZA MARTÍNEZ; F. J. DONAIRE VILLA; D. MOYA MALAPEIRA (COORDS.), *COMENTARIOS A LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA (LO 2/2009)*, VALENCIA: TIRANT LO BLANCH, 2011, 359 PÁGINAS.

El libro se inicia con un capítulo introductorio escrito por los coeditores de la obra quienes realizan una valoración general de la reforma. A este capítulo introductorio le siguen otros 6, de extensión diversa, pues mientras algunos están integrados por un único trabajo (es el caso de los capítulos I y VI, que tratan, respectivamente, los temas Integración de los inmigrantes y El nuevo marco competencial y organizativo de la inmigración), otros incluyen 2 trabajos (capítulo IV: Reagrupación familiar y menores no acompañados, 4 (Capítulo V: Régimen de infracciones y sanciones. La nueva regulación de la expulsión), 6 (Capítulo III: Visado, entrada, residencia y trabajo) y hasta 8 (Capítulo II: Derechos y libertades de los extranjeros). Estos trabajos tienen una extensión de 15 a 20 páginas y presentan un formato similar. Son textos científicos, con apoyatura jurisprudencial y doctrinal, que han sido elaborados por

18 profesores universitarios de Derecho público. El libro se cierra con una bibliografía y carece de unas conclusiones, acaso porque el capítulo introductorio ya cumple parcialmente esta función.

Las novedades introducidas por la LO 2/2009 y, en particular, los elementos que la diferencian de la normativa anterior constituyen el hilo conductor de esta obra. Este elemento de comparación está presente, en efecto, en prácticamente todos los trabajos y constituye un factor muy valioso para que el lector pueda apreciar en toda su amplitud la reforma de 2009. Desde este punto de vista, debe destacarse la unidad del libro y el acierto general de su planteamiento.

ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN PAULINO TORRAS DOMÈNECH

SEMINARIO SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE EXTRANJERÍA DE LA FPTD

El pasado 30 de junio entró en vigor el Reglamento de la Ley de Extranjería, un texto muy ambicioso, que aborda de forma prácticamente global el régimen de la extranjería en España.

Para profundizar en el conocimiento de este importante Reglamento, la Fundación organizará el próximo día 7 de octubre un Seminario de estudio que responde a los siguientes criterios:

- Intervención de cuatro ponentes que presentaran las partes más significativas del Reglamento. Tres de estos ponentes pertenecen a entidades que han participado activamente (presentando informes) en el debate sobre el Reglamento abierto por el Ministerio; el cuarto es un

representante del Ministerio (Gabinete de la Secretaria de Estado). Clausura del seminario a cargo de D. Xavier Bosch, Director General per a la Immigració del Departament de Benestar Social i Família de la Generalitat de Catalunya.

- Participación de un número limitado de invitados, especialistas en Derecho de la extranjería o directores de asociaciones vinculadas con el mundo de la inmigración.
- A las cuatro presentaciones seguirá un debate de una hora aproximadamente.
- Se aprobarán unas conclusiones.

SEMINARIO SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE EXTRANJERÍA

FUNDACIÓN PAULINO TORRAS DOMÈNECH

Passeig de Gràcia 58, 2º 2ª

08007 BARCELONA

(Barcelona, 7 de octubre de 2011)

- 10.00 h. Palabras de bienvenida
Vicente Font Boix. Presidente de la Fundación Paulino Torras Domènech
- 10.15 h. 1ª sesión **El nuevo reglamento de extranjería y la protección internacional**
Elena Muñoz. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)
- 12.15 h. 2ª sesión **Infracciones administrativas en materia de extranjería y su régimen sancionador**
Sergi Santacana. Servicios de extranjería del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.
- 16.00 h. 3ª sesión **Objetivos y novedades principales del Reglamento**
Santiago Yerga Cobos. Gabinete de la Secretaría de Estado sobre Inmigración.
Ministerio de Trabajo e Inmigración
- 17.00 h. 4ª sesión **Menores no acompañados**
Olga Hernández de Paz. Associació Catalana de Professionals de l'Estrangeria (ACPE)
- 18.45 h. Palabras de clausura
Xavier Bosch García. Director General per a la Immigració.
Departament de Benestar Social i Família. Generalitat de Catalunya

Fundación Paulino Torras Domènech

Observadora no gubernamental de la Organización Internacional de las Migraciones (O.I.M.)
Colaboradora de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

dac@fptd.org
www.fptd.org
www.itinerauniversitas.org

